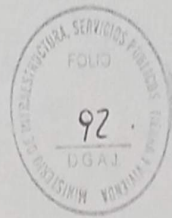


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



JSN/MB

EXYTE. N° 200-102-2024

Agreg. N° 0600-1044-2023,
N° 618-210-2017, N° 617-188-2021
N° 619-639-2023 y N° 619-776-2023.

DECRETO N° **5242** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY 2026

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. SERGIO JOSÉ LUIS LOPEZ, D.N.I. N° 28.036.190, con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Adrián Sánchez, en contra de la Resolución N° 92-ISPTyV de fecha 01 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita se deje sin efecto la declaración de caducidad de los derechos y acciones que le fueron concedidos junto a su grupo familiar respecto del inmueble individualizado como Lote 2, Manzana 1073 (Ex. Manzana AP8), Padrón A-114446, Matricula A-87589, ubicado en el loteo "REMANENTE 150 HECTAREAS"- PADRON A-110800, Barrio Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Que, en lo que hace a la cuestión de fondo, se verificó que el recurrente no cumplió con la obligación establecida en el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H-79, esto es, arraigarse junto a su grupo familiar en la vivienda adjudicada, incumplimiento que trae aparejado la caducidad de los derechos sobre el inmueble en cuestión.

Que, de la lectura del libelo recursivo no surgen nuevos argumentos que permitan revertir lo decidido en el acto impugnado, limitándose el recurrente en esta instancia a reiterar los planteos ya insinuados, los que fueron debidamente evaluados y desechados al rechazar el Recurso Jerárquico.

Que, ha quedado debidamente acreditado que el quejoso pretende una incorrecta aplicación del derecho a favor de sus pretensiones.

Que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al contestar el traslado del Artículo 145° de la L.P.A., ratifica todo lo actuado por esa repartición y manifiesta que corresponde confirmar el acto atacado.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, aconseja rechazar el presente Recurso.

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. SERGIO JOSÉ LUIS LOPEZ, D.N.I. N° 28.036.190, con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Adrián Sánchez, en contra de la Resolución N° 92-ISPTyV de fecha 01 de marzo de 2024, por las razones expuestas en el exordio. -

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



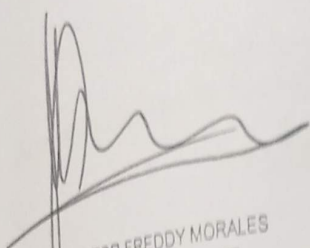
EXpte. N° 200-102-2024

III. 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

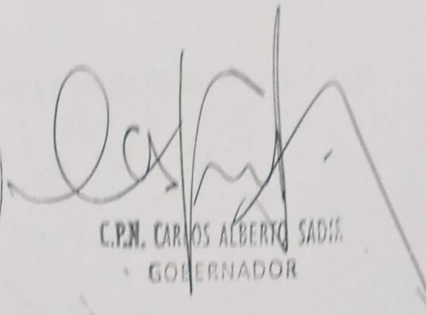
5242

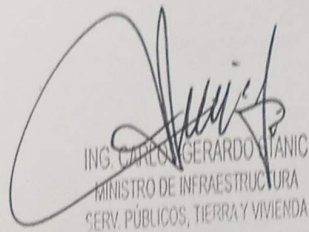
-IBPTyV.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADO
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO JANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA